



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, DE 29 DE ENERO DE 2014, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE TERCERAS Y SUCESIVAS MATRÍCULAS DE ASIGNATURAS, OFERTADAS SIN DOCENCIA Y ÚNICAMENTE CON DERECHO A EXAMEN, DE PLANES EN EXTINCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013/2014**

**PREÁMBULO**

El Decreto 83/2013, de 16 de julio, por el que, entre otras cuestiones, se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2013/2014 (BOJA, n.º 139, de 18 de julio), en su artículo 3, apartado 5, relativo a “Importes de planes en proceso de extinción”, de vigente aplicación, dispone: *“En las asignaturas de planes en proceso de extinción, ofertadas sin docencia y únicamente con derecho a examen, se abonará por cada asignatura el 30 por 100 del precio establecido para los correspondientes créditos, en el apartado I del Anexo V. No obstante, cuando se trate de planes de estudios no estructurados en créditos, será el 30 por 100 del coste de las asignaturas de que se traten. En todo caso, cuando se trate de 3.ª y 4.ª o sucesivas matrículas, el importe máximo del crédito será de 20 euros”.*

En consonancia con ello, la Resolución del Rectorado de esta Universidad, de fecha 12 de julio de 2013, por la que se establecen, con carácter provisional, las tasas y precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el Curso Académico 2013-2014 indica que, en las asignaturas de planes en proceso de extinción, en todo caso, cuando se trate de 3ª y 4ª o sucesivas matrículas, el importe máximo del crédito será de 20 euros.

La Universidad de Granada, consciente del cambio experimentado en cuanto al importe a liquidar respecto del pasado curso académico 2012/2013, así como de la incidencia informática producida en el momento de efectuar la correspondiente liquidación de los precios públicos, y con la finalidad no condicionar al estudiantado en la elección y concreción de sus estudios por razón de sus circunstancias económicas, publica una convocatoria, dotada con 40.000 €, de Ayudas de Carácter Extraordinario, para estudiantes matriculados por tercera o sucesivas veces en asignaturas de planes en proceso de extinción, ofertadas sin docencia y únicamente con derecho a examen, con arreglo a las siguientes



## BASES

### I. REQUISITOS GENERALES

#### Artículo 1.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes que se encuentren matriculados, en la Universidad de Granada en el curso 2013-2014, en asignaturas de planes en proceso de extinción, ofertadas sin docencia y únicamente con derecho a examen, en tercera o sucesivas veces.

#### Artículo 2.

Las ayudas ofertadas estarán encaminadas a sufragar parte del importe de los gastos ocasionados al estudiante, con motivo del pago del precio de las tasas académicas, de las asignaturas anteriormente mencionadas.

#### Artículo 3.

Para poder percibir estas ayudas será necesario cumplir los requisitos económicos establecidos en la presente Resolución y aprobar las asignaturas para las cuales se solicitan las ayudas en cualquiera de las convocatorias, ordinarias de febrero o junio, o extraordinaria de septiembre, del presente curso académico 2013-2014.

### II. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

#### Artículo 4.

4.1. A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares que se fijan en el BOE n.º 198, de 19 de agosto de 2013, por el que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2013/14, para estudiantes de enseñanzas universitarias (Artículo 17.3: umbral 3 para renta y Artículo 18, umbrales para patrimonio familiar).

4.2. En concreto:

**A) Renta familiar:** El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:



| <i>Nº de miembros</i>   | <i>Umbral (en euros)</i> |
|---|--------------------------|
| Familia de 1 miembro  | 14.112                   |
| Familia de 2 miembros   | 24.089                   |
| Familia de 3 miembros   | 32.697                   |
| Familia de 4 miembros   | 38.831                   |
| Familia de 5 miembros   | 43.402                   |
| Familia de 6 miembros   | 46.853                   |
| Familia de 7 miembros   | 50.267                   |
| Familia de 8 miembros   | 53.665                   |
| A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada miembro computable. |                          |

**B) Patrimonio familiar:** A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

| <i>Elemento patrimonial</i>   | <i>Umbral (en euros)</i>      |
|---|-------------------------------|
| Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual) | 42.900                        |
| Valor catastral de las fincas rústicas                                | 13.130 por miembro computable |
| Rendimiento neto reducido del capital mobiliario                      | 1.700                         |
| Volumen de facturación de la actividad económica                      | 155.500                       |

4.3. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado B del párrafo anterior) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

### III. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

#### Artículo 5

Será imprescindible, para poder percibir estas ayudas, que el estudiante supere, al menos con aprobado durante el curso 2013-2014, las asignaturas para las que solicita ayuda y que, según se hace constar en el artículo 1 de la presente convocatoria, se corresponderán con asignaturas de planes en proceso de extinción, ofertadas sin docencia y únicamente con derecho a examen, matriculadas por tercera o sucesivas veces.



#### IV. CLASES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

##### Artículo 6.

La cuantía de la ayuda, una vez cumplido el requisito económico y comprobado que en el curso 2013-2014 se han aprobado las asignaturas para las que se solicita la ayuda, se corresponderá con el 35% de lo abonado en concepto de precios públicos por las mencionadas asignaturas, para el caso de terceras matrículas, y el 45% para cuartas y sucesivas matrículas.

#### V. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

##### Artículo 7.

7.1. Las solicitudes se formalizarán cumplimentando el impreso que podrá descargarse de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes (<http://ve.ugr.es>), igualmente se podrá facilitar en el Servicio de Becas.

7.2. En la solicitud se hará constar expresamente la asignatura o las asignaturas para las que se solicita ayuda, el número de matrícula y la cuantía abonada para cada una de ellas.

7.3. El Servicio de Becas podrá requerir al solicitante la documentación que estime conveniente, para acreditar fehacientemente todos los datos y circunstancias que consten en la solicitud, mediante un e-mail al correo institucional del solicitante. Debiendo presentarla en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación; caso de no presentarla, la solicitud será inadmitida.

#### VI. PERIODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

##### Artículo 8.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 30 de Enero y finalizará el 3 de Marzo de 2014, a las 14 horas.

8.2. Dichas solicitudes deberán presentarse en los Registros Auxiliares (cuya relación puede verse en: <http://secretariageneral.ugr.es/pages/sag/registro/index>), así como en el Registro General de la Universidad de Granada.

8.3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.



## VII. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

### Artículo 9.

9.1. En una primera fase, de todas las solicitudes presentadas, serán preseleccionadas aquellas que cumplan los requisitos económicos establecidos en el artículo 4 de la presente convocatoria.

9.2. Una vez finalizado el plazo de entrega de actas para el curso académico 2013-14, se procederá a la adjudicación. Sólo serán objeto de ayuda las asignaturas matriculadas que hayan sido superadas en el curso 2013-2014.

9.3. Dado que el importe total de la dotación presupuestaria para la presente convocatoria es de 40.000€, para la adjudicación de las ayudas se ordenarán gradualmente las solicitudes que reúnan requisitos económicos y académicos, en función de los umbrales de renta y patrimonio de los solicitantes, priorizando los umbrales de renta y patrimonio inferiores, hasta agotar el presupuesto.

9.4. A la vista de las circunstancias anteriormente expuestas, el listado de concesión se publicará a lo largo del curso académico 2014-2015.

## VIII. COMISIÓN DE SELECCIÓN

### Artículo 10.

10.1. El proceso de selección será realizado por una Comisión compuesta por:

- Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue
- Directora del Secretariado de Becas
- Jefa del Servicio de Becas
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas
- Coordinador de la DGE o persona en quien delegue

10.2. La lista de las personas adjudicatarias se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes: <http://ve.ugr.es>



Universidad de Granada



### **Disposición adicional. Datos de Carácter Personal**

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

### **Disposición final.**

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Convocatoria de becas de carácter general para el año académico 2013-2014, para estudiantes de enseñanzas universitarias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 198, de 19 de agosto de 2013).

Granada, 29 de Enero de 2014

Rosa María García Pérez  
Vicerrectora de Estudiantes